

AUTO No. 01965

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante informe técnico 3283 del 18 de junio de 1999, La Subdirección de Calidad Ambiental, evaluó la información presentada por el IDU, considera que dadas las características de los proyectos y desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas Implicaciones ambientales, para la ejecución del proyecto pavimentación de vías y accesos a barrios de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante aviso 374 del 30 de junio de 1999; dando cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunico que se dio inicio al trámite de la actuación administrativa correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del proyecto construcción vías cortas y accesos a barrios Localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante oficio con radicado DAMA 016059 del 12 de julio de 1999, la directora técnica de espacio público del Instituto de Desarrollo Urbano, remite el listado de las zonas viales con los planos correspondientes de acuerdo al contrato IDU-UEL 3/19-33-99 Localidades Ciudad Bolívar y Santa Fe.

Que mediante oficio con radicado DAMA 017190 del 26 de julio de 1999, el Director Técnico de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, allegó la ficha técnica de la Localidad de Ciudad Bolívar grupo II.

Que mediante Resolución 1019 del 16 de septiembre de 1999, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, exige el cumplimiento del manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano, para la construcción de vías cortas y accesos a barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar en los tramos contemplados en la citada Resolución.

Que mediante informe técnico 4198 del 10 de agosto de 1999, La Subdirección de Calidad Ambiental, evaluó la información presentada por el IDU, considerando

Página 1 de 5

AUTO No. 01965

viable desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas Implicaciones ambientales, para la ejecución del proyecto construcción de escaleras y adecuación de áreas públicas en las Localidades de Ciudad Bolívar y Santa Fe en los precitados tramos.

Que mediante concepto técnico 5795 del 9 de mayo de 2000, La Subdirección de Calidad Ambiental, realizó seguimiento a la Resolución 1019/99, determinando que el IDU está incumpliendo la citada Resolución, motivo por el cual se relacionan los numerales de inobservancia.

Que mediante oficio SJ-ULA 15915 del 6 de julio de 2000, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al Director del Instituto de Desarrollo Urbano, dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el citado oficio.

Que mediante oficio con radicado DAMA 92027 del 6 de septiembre de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano, remite información respecto del proyecto pavimentación de vías y accesos a barrios de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que mediante concepto técnico 01977 del 16 de febrero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental, realizó seguimiento a la información aportada por el IDU, como respuesta al requerimiento de la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.

Que mediante oficio con radicado 2001EE8407 del 9 de abril de 2001, el jefe de la Unidad Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, requiere al Instituto de Desarrollo Urbano, para que de estricto cumplimiento a cada una de las consideraciones expuestas en el concepto técnico 1977 del 16 de febrero de 2001.

Que mediante concepto técnico 00270 fechado enero 18 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaria Distrital de Ambiente, determinó que de acuerdo a los soportes existentes en el expediente objeto de estudio, se puede determinar que dadas las condiciones bajo las cuales se desarrollaron las obras civiles relacionadas con la construcción de vías cortas y accesos a barrios en la Localidad de Ciudad Bolívar y considerando que las obras fueron completamente culminadas y se encuentran prestando el correspondiente servicio de movilidad a los residentes del sector, no se observa ningún tipo de afectación asociados a la ejecución de las mismas, razón por la cual es viable recomendar el cierre del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al

AUTO No. 01965

proyecto pavimentación de vías y accesos a barrios de la Localidad de Ciudad Bolívar, que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental contenidas en el expediente DM 06-1999-270.

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 01965

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1999-270, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al proyecto pavimentación de vías y accesos a barrios de la Localidad de Ciudad Bolívar. Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06-1999-270.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.



AUTO No. 01965

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de septiembre del 2013

Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM 06-1999-270

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/03/2013
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

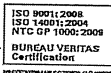
Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/08/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/06/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2014 () días del mes de

contenido de Auto N. 1965 del año (20), se notifica al señor (a)
de Milena Saramillo yepes en su calidad
de Apoderada

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 43.452.710 de
T.P. No. 126826 S.J.

quien fue informado que contra esta decisión procede
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: calle 22 N°6-27
Teléfono (s): 3386660 Ext 1864
Nombre: Liliana Arevalo
QUE LA NOTIFICA: Liliana Arevalo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 28 OCT 2014 () del mes de

del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Guzmán
FUNCIONARIO / CONTRATISTA